CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900811423-7
ADMINISTRACIÓN DIAN : PEREIRA
DOMICILIO : PEREIRA

MATRICULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 18121085
FECHA DE MATRÍCULA : ENERO 21 DE 2015
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 31 DE 2025
ACTIVO TOTAL : 31,718,436,671.00
GRUPO NIIF : Entidades que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : KM. 14 VIA PEREIRA - CERRITOS ENTRADA POR ESTACION SANTA BARBARA
MUNICIPIO / DOMICILIO: 66001 - PEREIRA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 3515488
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : notificacionesjudiciales@ukumari.co

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : KM. 14 VIA PEREIRA - CERRITOS ENTRADA POR ESTACION SANTA BARBARA
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
CORREO ELECTRÓNICO : notificacionesjudiciales@ukumari.co

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : notificacionesjudiciales@ukumari.co

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9321 - ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMATICOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES

CERTIFICA - AFILIACIÓN

EL COMERCIANTE ES UN AFILIADO DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1727 DE 2014.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 16 DE ENERO DE 2015 DE LA ACCIONISTA CONSTITUYENTE, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1034868 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE ENERO DE 2015, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S..

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO		INSCRIPCION	FECHA
AC-4	20160105	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1039759	20160119
AC-8	20160811	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1043004	20161101
AC-10	20171228	ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1050649	20180404
AC-13	20190328	ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS	PEREIRA	RM09-1080291	20240215

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO PRINCIPAL LA OPERACION, ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE LA CIUDAD DE PEREIRA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LE CORRESPONDE EJERCER LAS SIGUIENTES FUNCIONES: I) DISENAR, PLANEAR Y EJECUTAR TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SU PRE OPERACION. II) OPERAR Y ADMINISTRAR EL PARQUE. III) EFECTUAR EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE. IV) REALIZAR ACTIVIDADES DE PROMOCION, COMERCIALIZACION, EXPLOTACION, POSICIONAMIENTO Y MERCADEO DEL PARQUE, DIRECTAMENTE O A TRAVES DE TERCEROS. V) COMPRAR Y VENDER TODO TIPO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIO PARA LA OPERACION, ADMINISTRACION, COMERCIALIZACION Y POSICIONAMIENTO DEL PARQUE, INCLUYENDO LA COMPRA, VENTA, PERMUTA, CESION Y CUALQUIER OTRO ACTO JURIDICO PERMITIDO SOBRE ESPECIES ANIMALES Y VEGETALES. VI) LA PROMOCION DE EVENTOS Y CONVENCIONES EN EL PARQUE. VII) LA PRESTACION DEL SERVICIO LOGISTICO Y LOCATIVO A EMPRESAS PUBLICAS O PRIVADAS PARA EL DESARROLLO DE FERIAS, EVENTOS Y CONVENCIONES A REALIZAR EN EL PARQUE. VIII) EL ALQUILER DE LOS DIFERENTES RECINTOS Y ESPACIO DEL PARQUE PARA EVENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE SE QUIERAN DESARROLLAR. IX) LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS Y ESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA APERTURA Y OPERACION DEL PARQUE. PARAGRAFO.- EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y SUS FUNCIONES, LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR O CELEBRAR CUALQUIER ACTO NEGOCIO, CONTRATO O CONVENIO JURIDICO Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES CONEXAS Y COMPLEMENTARIAS QUE PERMITAN LOGRAR EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL. X)

DESARROLLAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A VELAR POR BIENESTAR ANIMAL PRESTANDO LOS SIGUIENTES SERVICIOS: CONSULTA MEDICA VETERINARIA, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO MEDICO Y QUIRURGICO DE DIFERENTES PATOLOGIAS, EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO VETERINARIO Y DE IMAGENOLOGIA, HOSPITALIZACION Y ALBERGUE DE ANIMALES DOMESTICOS, EUTANASIA HUMANITARIA, DIAGNOSTICO POST MORTEM Y DISPOSICION DE CADAVERES DE ANIMALES SEGUN NORMATIVIDAD AMBIENTAL, VENTA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS VETERINARIOS, ACCESORIOS PARA MASCOTAS Y SERVICIO DE BAÑO Y PELUQUERIA PARA ANIMALES DOMESTICOS, ENTRENAMIENTO ANIMAL Y DEMAS SERVICIOS CONEXOS. XI) LA COMERCIALIZACION Y VENTA DE ANIMALES DOMESTICOS POR REPRODUCCION QUE SE DE AL INTERIOR DEL PARQUE, MEDICAMENTOS E INSUMOS VETERINARIOS, ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA ANIMALES, ADEMAS DE MATERIAL VEGETAL, PLANTAS, SEMILLAS, ABONOS Y DEMAS INSUMOS AGROPECUARIOS. XII) REALIZAR ACTIVIDADES ENCAMINADAS A LA EDUCACION, INVESTIGACION Y CONSERVACION EXSITU E INSITU ENCAMINADAS A GENERAR APROPIACION SOCIAL DEL CONOCIMIENTO POR MEDIO DE ACTIVIDADES EDUCATIVAS, BASADAS EN LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PARA LA CONSERVACION DE LA BIODIVERSIDAD.

CERTIFICA – CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	30.000.000.000,00	30.000.000,00	1.000,00
CAPITAL SUSCRITO	24.000.000.000,00	24.000.000,00	1.000,00
CAPITAL PAGADO	23.837.935.487,00	23.837.935,0048	1.000,0000202283

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1050648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA – ALCALDE	MUNICIPIO DE PEREIRA	NIT 891480030-2

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1050648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIA DESARROLLO ECONOMICO Y COMPETITIVIDAD	**********

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1050648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIA DESARROLLO RURAL Y GESTION AMBIENTAL	**********

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1050648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIA DE EDUCACION	**********

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1050648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIN JUNTA.DIR-REPRESENTANTE DE GREMIOS DEL SECTOR PRIVADO	DUQUE ROMERO HERNAN EMILIO	CC 16,693,159

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA – SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1050648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	DIRECTOR DE TURISMO	**********

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1050648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIA DE PLANEACION	**********

POR ACTA NÚMERO 10 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1050648 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	SECRETARIA DE CULTURA	**********

POR ACTA NÚMERO 20 DEL 11 DE JUNIO DE 2024 DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1088837 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION

SUPLE JUNTA.DIR-REPRESENTANTE DE GREMIOS DEL SECTOR PRIVADO	GAVIRIA TRUJILLO LUIS FERNANDO	CC 10,098,659

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 79 DEL 14 DE JUNIO DE 2024 DE LA JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1082893 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 12 DE JULIO DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MURILLO BETANCUR RAUL HERNANDO	CC 1,088,243,168

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTES

POR ACTA NÚMERO 084 DEL 08 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1088838 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JULIO DE 2025, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	OCAMPO BOTERO DIANA MILENA	CC 42,123,214

CERTIFICA – ACLARACIÓN A LA REPRESENTACIÓN LEGAL

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DEL 14 DE JUNIO DE 2017, INSCRITO EN ESTA ENTIDAD EL 19 DE DICIEMBRE DE 2017, EN EL LIBRO IX BAJO EL NUMERO 1049240; EL SEÑOR CARLOS ARTURO RINCON CORRALES, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 10.091.514, RENUNCIO AL CARGO DE SUPLENTE DEL GERENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, CON LOS EFECTOS SEÑALADOS EN LA SENTENCIA C-621/03 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL.

CERTIFICA – FACULTADES Y LIMITACIONES

DEL GERENTE: LA REPRESENTACIÓN LEGAL, LA ADMINISTRACIÓN INMEDIATA DE LA SOCIEDAD Y LA GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE QUE SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MISMA Y TENDRÁ FACULTADES PARA CELEBRAR Y EJECUTAR SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS PRESENTES ESTATUTOS TODOS LOS ACTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD O QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON SU EXISTENCIA O FUNCIONAMIENTO. EL GERENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA DIRECTIVA POR UN PERIODO DE DOS (2) AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO CADA QUE TERMINE SU PERIODO, CASO EN EL CUAL SU MANDATO SE ENTIENDE PRORROGADO POR IGUAL PLAZO. IGUALMENTE SE ENTENDERÁ PRORROGADA SU ELECCIÓN HASTA TANTO LA JUNTA DIRECTIVA HAGA UNA NUEVA DESIGNACIÓN. EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA PRESENTARÁ A ÉSTA EL O LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE GERENTE, ELECCIÓN QUE SE ENTENDERÁ SURTIDA CON LA APROBACIÓN DE LA MITAD MÁS UNO DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA. POR TRATARSE DE UN EMPLEO DE GERENCIA PÚBLICA LE SON APLICABLES LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 909 DE 2004 Y CUALQUIERA QUE LA MODIFIQUE, REGLAMENTE O ADICIONE. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CON EXCEPCIÓN DE

LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SÍ LOS HUBIESE, ESTARÁN BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL GERENTE GENERAL EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS. PARÁGRAFO.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, QUIEN PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y QUE NO REQUIERAN AUTORIZACIÓN DE ACUERDO CON LOS PRESENTES ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO. LOS ACCIONISTAS O SE ENCUENTREN RESTRINGIDAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUANDO SU CUANTÍA SUPERE LOS QUINIENTOS (500) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. FUNCIONES DEL GERENTE.- EL GERENTE EJERCERA TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO, Y EN ESPECIAL, LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD COMO PERSONA JURIDICA ANTE LOS ACCIONISTAS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES DEL ORDEN ADMINISTRATIVO Y JURISDICCIONAL. 2. DIRIGIR, COORDINAR, VIGILAR Y CONTROLAR LA EJECUCION DE LAS FUNCIONES O PROGRAMAS DE LA EMPRESA Y DE SU PERSONAL. 3. RENDIR INFORMES GENERALES O PERIODICOS Y PARTICULARES AL ALCALDE, LA JUNTA DIRECTIVA O LA ASAMBLEA GENERAL SOBRE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS, LA SITUACION GENERAL DE LA ENTIDAD Y LAS MEDIDAS ADOPTADAS QUE PUEDAN AFECTAR LA EMPRESA. 4. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN ESTOS ESTATUTOS. EL GERENTE PUEDE SIN NECESIDAD DE APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, CELEBRAR ACTOS, OPERACIONES Y CONTRATOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE QUINIENTOS (500) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. 5. AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERES DE LA SOCIEDAD. 6. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL EN SUS REUNIONES ORDINARIAS, UN INVENTARIO Y UN BALANCE DE FIN DE EJERCICIO, JUNTO CON UN INFORME ESCRITO SOBRE LA SITUACION DE LA SOCIEDAD. UN DETALLE COMPLETO DE LAS CUENTAS DE PERDIDAS Y GANANCIAS Y UN PROYECTO DE DISTRIBUICION DE UTILIDADES OBTENIDAS. 7. NOMBRAR, CONTRATAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS QUE SEAN NECESARIOS PARA CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA EMPRESA. 8. TOMAR TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACION DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LA ACTIVIDAD DE LOS EMPLEADOS, DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA EMPRESA. 9. CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL A REUNIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO Y HACER LAS CONVOCATORIAS DEL CASO CUANDO LO ORDENEN LOS ESTATUTOS, LA JUNTA DIRECTIVA. 10. CONVOCAR LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE Y MANTENERLA INFORMADA DEL CURSO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. 11. CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTAN LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN, EN PARTICULAR, SOLICITAR AUTORIZACIONES PARA LOS NEGOCIOS QUE DEBEN APROBAR PREVIAMENTE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. SEGUN LAS NORMAS CORRESPONDIENTES DE LOS PRESENTES ESTATUTOS. 12. CUMPLIR Y HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD. 13. CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE SE REQUIERAN CUANDO LAS NECESIDADES ASI LO EXIJAN. 14. CERTIFICAR QUE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y OTROS INFORMES RELEVANTES PARA EL PUBLICO NO CONTIENEN VICIOS, IMPRECISIONES O ERRORES QUE IMPIDAN CONOCER LA VERDADERA SITUACION PATRIMONIAL O LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. 15. ESTABLECER Y MANTENER ADECUADOS SISTEMAS DE REVELACION

Y CONTROL DE LA INFORMACION FINANCIERA, DISENANDO PARA TAL FIN PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y REVELACION, QUE ASEGUREN QUE LA INFORMACION FINANCIERA QUE LE ES PRESENTADA EN FORMA ADECUADA. 16. VERIFICAR LA OPERATIVIDAD DE LOS CONTROLES ESTABLECIDOS AL INTERIOR DE LA EMPRESA. 17. REPORTAR LOS CASOS DE FRAUDE QUE HAYAN PODIDO AFECTAR LA CALIDAD DE INFORMACION FINANCIERA, ASI COMO LOS CAMBIOS EN LA METODOLOGIA DE EVALUACION DE LA MISMA. DELEGACION.- EN TODO CASO, EL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD PODRA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, DELEGAR EL EJERCICIO DE ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, EN LOS EMPLEADOS PUBLICOS DE LA ENTIDAD, CON SUJECION A LAS NORMAS LEGALES QUE REGULAN LA MATERIA. SUPLENTE DEL GERENTE.- EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL GERENTE, Y MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLASE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN UN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE SERA REEMPLAZADO POR EL SUPLENTE DEL GERENTE EL CUAL DEBERA SER DESIGNADO DE LA MISMA FORMA QUE EL PRINCIPAL EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 36 DE LOS PRESENTES ESTATUTOS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 19 DEL 22 DE MARZO DE 2024 DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 1081272 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE ABRIL DE 2024, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISORIA FISCAL	C & A CONSULTORIAS Y AUDITORIAS S.A.S.	NIT 900334075-0	

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

***** NOMBRE ESTABLECIMIENTO :** BIOPARQUE UKUMARI
MATRICULA : 18121098
FECHA DE MATRICULA : 20150122
FECHA DE RENOVACION : 20250331
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : KM. 14 VIA PEREIRA - CERRITOS ENTRADA POR ESTACION SANTA BARBARA
MUNICIPIO : 66001 - PEREIRA
TELEFONO 1 : 3515488
CORREO ELECTRONICO : notificacionesjudiciales@ukumari.co
ACTIVIDAD PRINCIPAL : R9321 - ACTIVIDADES DE PARQUES DE ATRACCIONES Y PARQUES TEMATICOS
ACTIVIDAD SECUNDARIA : R9329 - OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE ESPARCIMIENTO N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : N8230 - ORGANIZACION DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 31,718,436,671
EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES
**** LIBRO :** RM08, **INSCRIPCION:** 12737, **FECHA:** 20170726, **ORIGEN:** JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL, **NOTICIA:** EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO BIOPARQUE UKUMARI DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA INSTAURADO POR EFIGAS S.A. E.S.P CONTRA EL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S. RDO.2017-00557-00.

INFORMA – TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $12,927,944,592
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo – CIIU : R9321

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

INFORMA – MIGRACIÓN DE INFORMACIÓN

LA CÁMARA DE COMERCIO HA EFECTUADO MIGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS A UN NUEVO SISTEMA REGISTRAL, LO CUAL PUEDE OCASIONAR OMISIONES O ERRORES EN LA INFORMACIÓN CERTIFICADA, POR LO CUAL EN CASO DE ENCONTRAR ALGUNA OBSERVACIÓN EN EL CERTIFICADO, VERIFICAREMOS LA INFORMACIÓN Y PROCEDEREMOS A SU CORRECCION.

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : $11,600

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital de la CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar hasta po 60 días y cuantas veces lo requiera, el contenido del mismo, ingresando al enlace https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=27 seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación Tkt8m2uUgf

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CODIGO DE VERIFICACIÓN Tkt8m2uUgf



PAMELA RÍOS LÓPEZ

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.

ESTATUTOS

CONSIDERANDOS

Que el Honorable Concejo de Pereira, mediante Acuerdo No. 45 de dos mil catorce (2,014), autorizó al señor Alcalde Municipal de Pereira para que en representación del municipio participara directamente o través de otras entidades del Orden Municipal, en la constitución de la entidad **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S**, bajo la forma jurídica de una sociedad por acciones simplificadas del Orden Municipal, con la participación exclusive de entidades públicas.

Que mediante acto unipersonal de constitución el doctor **JAVIER MONSALVE CASTRO**, mayor de edad, de nacionalidad colombiano, domiciliado en la ciudad de Pereira, identificado con cedula de ciudadanía número 10.023.768 de Pereira, en su momento bajo condición de representante legal del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA – INFIPEREIRA,** autorizado por la Junta Directiva de esta entidad, en sesión del día 16 de enero de 2015 y por el Señor Alcalde del Municipio de Pereira, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998; a través de acto unipersonal constituyó la sociedad por acciones simplificada de naturaleza pública del orden municipal denominada: **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.**, para la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira, con duración por término indefinido y estableció los estatutos de la sociedad **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.**

Que la sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S. tiene como objeto la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de la ciudad de Pereira y en su desarrollo logrará mejorar la calidad de vida de los habitantes de Pereira y la competitividad de la ciudad, fomentando el turismo como eje de desarrollo pare nuestra región, generando procesos de encadenamiento productivo alrededor de la actividad turística y buscando la promoción nacional e internacional de nuestra ciudad.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, el Alcalde Municipal de Pereira, mediante la suscripción del documento, autorizó al Instituto de Fomento y Desarrollo de Pereira para constituir la entidad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., como una sociedad pública bajo la forma de una sociedad por acciones simplificada en los términos de la Ley 1258 de 2008.

Que la Junta Directiva del **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA**, en sesión extraordinaria del 16 de enero de 2015, autorizó al Gerente de esta entidad para constituir, en los términos del Acuerdo Municipal N° 45 de 2014, una sociedad pública por acciones cuyo objeto fuera la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de la ciudad de Pereira.

Que mediante Decreto 836 del 07 de Octubre de 2016, se ordenó la supresión y liquidación del establecimiento público denominado **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA – INFIPEREIRA.** Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario actualizar los estatutos del **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.**, considerando el desarrollo que ha venido teniendo en la operación, administración, explotación y mantenimiento del mismo, así como en los cambios que ha tenido en el capital autorizado, suscrito y pagado, y en los miembros principales y suplentes que integran la junta directiva.

Capítulo I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. DENOMINACIÓN. La sociedad que por este documento se constituye es una sociedad pública de las del tipo de las sociedades por acciones simplificada, de naturaleza pública comercial que se denominará **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.**, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado de Ia ley 489 de 1998, en Ia Ley 1258 de 2008, en el Código de Comercio, en sus estatutos y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de Ia sociedad, destinados a terceros, Ia denominación estará siempre seguida de las palabras: “Sociedad por Acciones Simplificada" o de las iniciales "S.A.S."

ARTÍCULO 2.- Modificado. Reforma estatutaria acta de asamblea Extraordinaria No. 10 del 28 de diciembre de 2017; OBJETO SOCIAL. La Sociedad tendrá como objeto principal la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de Ia ciudad de Pereira.

En desarrollo de su objeto le corresponde ejercer las siguientes funciones:

i) Diseñar, planear y ejecutar todas las actividades relacionadas con su pre operación.
ii) Operar y administrar el Parque.
iii) Efectuar el mantenimiento del Parque.
iv) Realizar actividades de promoción, comercialización, explotación, posicionamiento y mercadeo del Parque, directamente o a través de terceros.
v) Comprar y vender todo tipo de bienes muebles e inmuebles necesarios para Ia operación, administración, comercialización y posicionamiento del Parque, incluyendo la compra, venta, permuta, cesión y cualquier otro acto jurídico permitido sobre especies animales y vegetales.
vi) La promoción de eventos y convenciones en el Parque.
vii) La prestación del servicio logístico y locativo a empresas públicas o privadas para el desarrollo de ferias, eventos y convenciones a realizar en el Parque.
viii) El alquiler de los diferentes recintos y espacio del Parque para eventos públicos o privados que se quieran desarrollar.

ix) La construcción de las obras y estructuras necesarias para la apertura y operación del Parque.

X) Desarrollar actividades encaminadas a velar por bienestar animal prestando los siguientes servicios: Consulta médica veterinaria, diagnóstico y tratamiento médico y quirúrgico de diferentes patologías, exámenes de laboratorio clínico veterinario y de imagenología, hospitalización y albergue de animales domésticos, eutanasia humanitaria, diagnóstico post mortem y disposición de cadáveres de animales según normatividad ambiental, venta de medicamentos y alimentos veterinarios, accesorios para mascotas y servicio de baño y peluquería para animales domésticos, entrenamiento animal y demás servicios conexos.

XI) La comercialización y venta de animales domésticos por reproducción que se de al interior del parque, medicamentos e insumos veterinarios, alimentos y accesorios para animales, además de material vegetal, plantas, semillas, abonos y demás insumos agropecuarios.

XII) Realizar actividades encaminadas a la educación, investigación y conservación exsitu e insitu encaminadas a generar apropiación social del conocimiento por medio de actividades educativas, basadas en la ciencia, tecnología e innovación para la conservación de la biodiversidad.

PARÁGRAFO. En desarrollo de su objeto social y sus funciones, la sociedad **PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.**, podrá realizar o celebrar cualquier acto, negocio, contrato o convenio jurídico y ejecutar las actividades conexas complementarias que permitan lograr el cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. El domicilio principal de la sociedad será el municipio de Pereira, Risaralda y su dirección para notificaciones judiciales serán las instalaciones del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira, ubicado en el Sector Galicia, Vía Pereira - Cartago. La sociedad podrá abrir oficinas en otros lugares del país por disposición de la asamblea general.

ARTÍCULO 4. TERMINO DE LA DURACIÓN. El término de duración de la sociedad será indefinido.

Capítulo II

Reglas sobre capital y acciones

ARTÍCULO 5.- Modificado. Acta de asamblea Extraordinaria No. 7 del 07 de junio de 2016. CAPITAL AUTORIZADO. El capital autorizado de la sociedad es de treinta mil millones de pesos ($30.000.000.000), dividido en treinta millones (30.000.000) de acciones de valor nominal de MIL PESOS ($1.000) cada una.

ARTÍCULO 6. - Modificado. Acta de asamblea Extraordinaria No. 7 del 07 de junio de 2016. CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la sociedad es la suma de veinticuatro mil millones de pesos ($24.000.000.000), dividido en veinticuatro millones (24.000.000) de acciones de valor nominal de MIL PESOS ($1.000) cada una.

ARTÍCULO 7. CAPITAL PAGADO. El capital de la sociedad será pagado en su totalidad dentro de los dos (2) años siguientes a su constitución por el **INSTITUTO DE FOMENTO Y DESARROLLO DE PEREIRA INFIPEREIRA.**

ARTÍCULO 8. DERECHOS QUE CONFIEREN LAS ACCIONES. En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de accionistas, y en Ia misma proporción le corresponde a cada acción los dividendos de cada anualidad.

ARTÍCULO 9. NATURALEZA DE LAS ACCIONES. Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras que subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a lo previsto sobre el particular en los presentes estatutos.

ARTÍCULO 10. AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios y en las condiciones previstas en la ley y en sus estatutos. Las acciones ordinarias no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión de la Asamblea General de Accionistas, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en este estatuto.

ARTÍCULO 11. DERECHO DE PREFERENCIA. Salvo decisión de la asamblea general de accionistas, aprobada por la mitad más una de las acciones suscritas, mediante votación en asamblea general de accionistas, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que tenga en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

PARÁGRAFO PRIMERO. El derecho de preferencia a que se refiere este artículo, se aplicara también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales come liquidación, fusión y escisión en cualquiera de sus modalidades. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión de fracciones en el momento de la suscripción y para la cesión del derecho de suscripción preferente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. No existirá derecho de retracto a favor de la sociedad.

ARTÍCULO 12. CLASES Y SERIES DE ACCIONES. Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por los accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión de acciones con dividendo preferencial y sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Una vez autorizada la emisión por la asamblea general de accionistas, el representante legal aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos

que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas y si los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

PARÁGRAFO.- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de la totalidad de los accionistas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobado por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

ARTÍCULO 13. VOTO MÚLTIPLE. Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

ARTÍCULO 14. CAMBIO DE CONTROL. Respecto de todos aquellos accionistas que en el momento de la constitución de la sociedad o con posterioridad fueren o llegaren a ser una sociedad, se aplicarán las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 16 de la Ley 1258 de 2008 y 260 del Código de Comercio.

ARTÍCULO 15. Por tratarse de una sociedad de carácter público del orden municipal, la empresa rendirá información veraz y oportuna a las entidades estatales de control que determine la normatividad vigente en el país.

Capitulo III

Órganos sociales

ARTÍCULO 16. ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD. La sociedad tendrá cuatro órganos pare su dirección, administración representación y control:

A. Un órgano de dirección, denominado asamblea general de accionistas.
B. Un órgano de administración - Junta Directiva.
C. Un órgano de representación legal - Gerente.
D. Un órgano de fiscalización - Revisor fiscal.

Parágrafo: La Revisoría Fiscal solo será provista en la medida en que lo exijan las normas legales vigentes o que la asamblea de accionistas así lo quiera, y sus funciones son las determinadas en la ley y las delegadas en el acto de nombramiento.

ARTÍCULO 17. SOCIEDAD UNIPERSONAL. La Sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación

legal, a menos que se designe en ese momento pare el efecto una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

ARTÍCULO 18. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. La asamblea general de accionistas la integran los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quorum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la Ley; mientras la sociedad sea unipersonal la conformara su único accionista. Cada accionista tendrá tantos votos en la asamblea general de accionistas cuantas acciones posea o represente.
La asamblea será presidida por el Presidente de la junta directiva y en caso de ausencia de este, por la persona designada por los accionistas que asistan.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por media de un poder escrito conferido a favor de una persona natural, a excepción del Gerente de la Empresa. Los representantes de las personas jurídicas, socios de este, solo podrán delegar a quien haya sido elegido por la respectiva junta directiva o asamblea general.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son las principales funciones de la asamblea general de accionistas, entre otras:

1. Formular la política general sobre as inversiones de la sociedad.

2. Elegir y remover libremente a los miembros suplentes de la Junta Directiva, y fijar la forma y cuantía de su retribución.

3. Disponer que determinada emisi6n de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones presentes en la reunión.

4. Adoptar en general todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos o el interés de la sociedad.

5. Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de sus estatutos. En ejercicio de esta atribución, podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variar esta, y fijar el monto de dividendo, así como la forma y plazo en que se pagará dentro del término fijado por la ley.

6. Disponer que reserve debe hacerse, además de las legales.

7. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará.

8. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.

9. Ordenar la emisión de acciones cuando fuere del caso.

10. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad.

11. Acordar la fusión y cualquier forma de integración societaria, su transformación, la disolución anticipada o su prórroga, y cualquier reforma o ampliación o modificación del contrato social.

12. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores anualmente, o cuando así lo exija la asamblea.

13. Considerar los informes de la Junta Directiva y del Representante Legal sobre la situación administrativa, económica y financiera de la sociedad, así como aprobar los informes del Revisor Fiscal.

14. Designar liquidador o liquidadores y sus suplentes en caso de liquidación, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación y aprobar sus cuentas.

15. Las demás que señale la ley o los estatutos, y las que correspondan a la Junta Directiva en caso de no contarse con la designación de miembros que la integren.

ARTÍCULO 20. REUNIONES ORDINARIAS Y/0 EXTRAORDINARIAS. Las reuniones de la asamblea pueden ser ordinarias y extraordinarias. La asamblea se reunirá en sesión ordinaria una vez al año. La reunión se efectuará dentro de los tres (3) meses siguientes a la clausura del ejercicio social, en el lugar del domicilio social en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m. La convocatoria se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, efectuada por cualquier medio, incluso por correo electrónico. Podrá ser convocada por la Junta Directiva, por el representante legal o por ella misma y se convocará a cada uno de los accionistas a las reuniones de la asamblea ordinaria con no menos de diez (10) días hábiles de anticipación; y a las extraordinarias con una antelación de cinco (5) días comunes. Las convocatorias se harán por comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas a la última dirección registrada en la empresa. Tratándose de Asamblea Extraordinaria en la comunicación se insertará el orden del día.

En la primera convocatoria podrá incluirse igualmente la fecha en la que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria, en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum.

PARÁGRAFO. RENUNCIA A LA CONVOCATORIA. Los accionistas podrán renunciar a su derecho de ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente.

ARTÍCULO 21. OBJETIVOS DE LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General tendrán por objeto examinar la situación de la sociedad, determinar las directrices económicas de la empresa, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias necesarias para

asegurar el cumplimiento del objeto social. Las reuniones extraordinarias se efectuaran cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la empresas así lo exijan, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal o a solicitud de un número plural de socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%) del capital suscrito. La convocatoria para las reuniones extraordinarias se hará en la misma forma que para las ordinarias, pero con una anticipación de cinco (5) días, a menos que en ellas hayan de aprobarse cuentas y balances generales de fin de ejercicio, pues entonces la convocatoria se hará con la misma anticipación prevista para las ordinarias.

ARTÍCULO 22. AVISO DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA. Con el aviso de convocatoria para las reuniones extraordinarias se especificaran los asuntos sobre los que se deliberara y decidirá y se insertará el orden del día, sin que puedan tratarse temas distintos, a menos que asi lo disponga la mayoría de los votos presentes, una vez agotado el orden del día. En todo caso, podrá remover a los administradores y demás funcionarios cuya designación le corresponda.

PARÁGRAFO. Cuando se pretenda debatir el aumento de capital autorizado o la disminución del suscrito, deberá incluirse el punto respectivo dentro del orden del día señalado en la convocatoria, so pena de ineficacia de la decisión respectiva.

ARTÍCULO 23. QUORUM Y MAYORÍAS DECISORIAS. La Asamblea General de Accionistas deliberará con un número singular o plural de accionistas o apoderados de accionistas que represente por lo menos la mitad más una de las acciones suscritas, sin importar que estas pertenezcan a un solo accionista. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de la mitad más uno de los accionistas presentes en la respectiva reunión.

Cualquier reforma de los estatutos sociales requerirá el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes, salvo las siguientes modificaciones estatutarias que requerirán del voto favorable del 100% de las acciones suscritas:

1. La inserción en los estatutos sociales de causales de exclusión de los accionistas o la modificación de lo previsto en ellos sobre el particular;
2. La modificación de la cláusula compromisoria;
3. La inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Así mismo, requerirá determinación unánime del 100% de las acciones suscritas, la determinación relativa a la cesión global de activos en los términos del artículo 32 de la Ley 1258 de 2008.

PARÁGRAFO SEGUNDO.- FRACCIONAMIENTO DEL VOTO. Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto.

ARTÍCULO 24. ACTAS. Las reuniones, deliberaciones, decisiones, actuaciones y demás trabajos de la asamblea general de accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea

general de accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

Las actas de Asamblea serán autorizadas con las firmas del Presidente y el Secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse el número que correspondiere, lugar, fecha y hora de la reunión, el número de acciones suscritas representadas; la forma y antelación de la convocatoria, la lista de los asistentes con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen; los asuntos tratados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea, los votos emitidos en favor, o en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión, las designaciones efectuadas, y la fecha y hora de su clausura.

La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por el representante de la sociedad o cualquiera de sus suplentes, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

ARTÍCULO 25. DERECHO DE INSPECCIÓN. El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas durante todo el año. En particular, los accionistas tendrán acceso a la totalidad de la información de naturaleza financiera, contable, legal y comercial relacionada con el funcionamiento de la sociedad, así coma a las cifras correspondientes a la remuneración de los administradores sociales. En desarrollo de esta prerrogativa, los accionistas podrán solicitar toda la información que consideren relevante para pronunciarse, con conocimiento de causa, acerca de las determinaciones sometidas a consideración del máximo órgano social, así como para el adecuado ejercicio de los derechos inherentes a las acciones de que son titulares.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

ARTÍCULO 26. REUNIONES NO PRESENCIALES. Se podrán realizar reuniones par comunicación simultánea o sucesiva y por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

ARTÍCULO 27.- Modificado. Reforma estatutaria acta de asamblea Extraordinaria No. 10 del 28 de diciembre de 2017. JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes numéricos, así:

1. Alcalde Municipal de Pereira o su delegado.

2. Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad.

3. Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental.

4. Secretaría de Educación.

5. Representante de los Gremios del Sector Privado.

Cada uno de los anteriores miembros principales contará con su respectivo suplente numérico, los cuales serán designados por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 19 de los presentes estatutos.

Los miembros de Junta Directiva que tengan el carácter de servidores públicos actuarán en razón del cargo que ocupan y no a título personal. En consecuencia, si se presenta el retiro de la administración pública de uno de estos servidores, el cargo será suplido por quien sea designado en su reemplazo.

El Gerente General de la sociedad tendrá voz pero no voto en las reuniones de la Junta Directiva y no devengará remuneración especial por su asistencia a las reuniones de ella.

ARTÍCULO 28. REGIMEN LEGAL Y DELEGACION. La integración de la Junta Directiva de la Sociedad, la calidad y los deberes de sus miembros, su remuneración y el régimen de sus inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las disposiciones aplicables a los establecimientos públicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 48 de 1998, la Ley 1474 de 2011 y demás que reglamenten la materia.

ARTÍCULO 29.- Modificado. Reforma estatutaria acta de asamblea Extraordinaria No. 10 del 28 de diciembre de 2017. PERIODO DE DURACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DIGNATARIOS. El periodo de duración de los integrantes principales y suplentes en la Junta Directiva será de dos (2) años, y unos y otros podrán ser reelegidos.

La Junta será presidida por el Alcalde Municipal y el Vicepresidente será la Secretaría de Desarrollo Rural y Gestión Ambiental, quienes podrán convocarlas y autorizarán con sus firmas las actas y demás documentos que de ella se emanen.

ARTÍCULO 30. CONVOCATORIA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La junta directiva se reunirá cuando sea convocada por el gerente general o por dos de sus integrantes que actúen como principales. La convocatoria debe hacerse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación por lo menos, pero ese término puede prescindirse cuando estén presentes todos los integrantes de la junta.

La convocatoria a la junta directiva se hará personalmente, por fax, por correo certificado o correo electrónico a principales a los números y direcciones registrados ante la sociedad.

ARTÍCULO 31. REUNIONES DE LA JUNTA. La Junta Directiva se reunirá en cualquier lugar, ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos (2) meses, en el día y hora que señale la misma Junta mediante convocatoria que realice el presidente con una antelación de un día hábil y, extraordinariamente cuando lo ameriten las circunstancias especiales, extraordinarias o imprevistas.

Cuando se encuentren reunidos todos los miembros principales o suplentes en ejercicio, podrán deliberar y decidir válidamente en cualquier lugar y en cualquier tiempo.

ARTÍCULO 32. QUORUM: La Junta Directiva deliberará y decidirá válidamente con la presencia y los votos de tres de sus integrantes.

ARTÍCULO 33. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tiene las facultades administrativas y poderes necesarios para llevar a cabo el objeto y los fines de la sociedad. Corresponde a esta especialmente:

1. Formular la política general de la empresa.

2. Aprobar el proyecto de presupuesto de la sociedad.

3. Autorizar la emisión de bonos o títulos representativos de obligaciones, para obtener empréstitos. Así como expedir el respectivo reglamento de emisión.

4. Delegar en el Gerente a en cualquier otro empleado, las funciones que estime conveniente.

5. Autorizar al Gerente para comprar, vender o gravar bienes inmuebles y para celebrar los actos y contratos cuyos valores superen los quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

6. Convocar a la Asamblea a su reunión ordinaria, cuando no la haga oportunamente el representante legal o a reuniones extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente.

7. Presentar a la Asamblea General los informes que ordene la ley.

8. Determinar las partidas que se deseen llevar a fondos especiales.

9. Examinar cuando lo tenga a bien, los libros documentos, instalaciones, depósitos y caja de la empresa.

10. Recomendar a la Asamblea los aumentos de capital necesarios, en especial cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura del Parque.

11. Dirigir, planear y coordinar los programas generales a ejecutar en el desarrollo del objeto social;

12. Diseñar, desarrollar y evaluar los sistemas de control de la sociedad.

13. Dirigir y evaluar la gestión de los administradores.

14. Aprobar la estructura interna de la sociedad, su planta de personal, el régimen de remuneraciones y la clasificación de los empleos, de acuerdo con estos estatutos y las disposiciones legales vigentes.

15. En general, ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato comprendido dentro del objeto social y tomar las determinaciones necesarias en orden a que la sociedad cumpla sus fines.

16. Servir de órgano consultivo al representante legal.

17. Tomar las decisiones que no correspondan a la Asamblea o a otro órgano de la sociedad.

ARTÍCULO 34. ENFRENTAMIENTO ENTRE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA. En caso de duda respecto de las funciones o atribuciones de la junta directiva, y en las colisiones que se presenten entre la junta directiva y la asamblea general, se resolverán favor de Ia Asamblea General de Accionistas.

ARTÍCULO 35. REGLAS PARA LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Respecto a las reuniones de la junta directiva se observarán las siguientes reglas:

1. El Gerente tendrá voz sin derecho a voto y será el secretario de Ia junta directiva.
2. Las autorizaciones de la Junta Directiva al Gerente, en los casos previstos en estos estatutos, podrán darse en particular, para cada acto u operación.
3. Y de las reuniones de la Junta se levantarán actas completas firmadas por el presidente y el secretario, y en ellas se dejará constancia del lugar y fecha de la reunión, del nombre de los asistentes, con la especificación de la condición de principales o suplentes con que concurren, de todos los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas, negadas o aplazadas.

ARTÍCULO 36. Modificado. Reforma estatutaria acta de asamblea ordinaria No. 13 del 28 de marzo de 2019. DEL GERENTE. La representación legal, la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente que será el representante legal de la misma y tendrá facultades para celebrar y ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos, todos los actos comprendidos dentro del objeto de la sociedad o que se relacione directamente con su existencia o funcionamiento. El Gerente será elegido por la junta directiva por un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido cada que termine su periodo, caso en el cual su mandato se entiende prorrogado por igual plazo. Igualmente se entenderá prorrogada su elección hasta tanto la junta directiva haga una nueva designación.

El presidente de la Junta Directiva presentará a ésta el o los candidatos para ocupar el cargo de Gerente, elección que se entenderá surtida con la aprobación de la mitad más uno de los integrantes de la Junta.

Por tratarse de un empleo de gerencia pública le son aplicables las normas establecidas en la Ley 909 de 2004 y cualquiera que la modifique, reglamente o adicione. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, si los hubiese, estarán bajo la responsabilidad del Gerente General en el ejercicio de sus cargos.

PARAGRAFO.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Gerente o quien haga sus veces, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad y que no requieran autorización de acuerdo con los presentes estatutos.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas o se encuentren restringidas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal.

El representante Legal requerirá autorización de la Junta Directiva para celebrar actos y contratos cuando su cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

PARÁGRAFO.- FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad y que no requieran autorización de acuerdo con los presentes estatutos.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de Ia sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas o se encuentren restringidas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

El representante legal requerirá autorización de Ia Junta Directiva para celebrar actos y contratos cuando su cuantía supere los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO 37.- Modificado. Reforma estatutaria acta de asamblea Extraordinaria No. 12 del 20 de diciembre de 2018, según aprobación manual de funciones junta directiva acta No. 30 del 29 de agosto de 2018. FUNCIONES DEL GERENTE. El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes:

1. Representar a la sociedad como persona jurídica ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional.
2. Liderar y hacer el despliegue de los objetivos estratégicos y operacionales con sus metas semestrales y anuales, institucionales, motivando, participando y comprometiendo a todos los colaboradores; evaluando su gestión y resultados.
3. Realizar labores de planeación, dirección, y control de actividades administrativas, educativas y las relacionadas con los objetivos misionales con el objeto de manejar eficientemente los recursos físicos, humanos, tecnológicos y financieros para dar cumplimiento a la misión institucional y garantizar la prestación de los servicios, aplicando las directrices, planes y programas.
4. Direccionar el plan maestro del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.

5. Definir los productos y servicios del parque que generen el incremento de los recursos y fortalezcan la imagen del Parque.
6. Realizar la debida inversión de los fondos recaudados por los proyectos y otras actividades realizadas.
7. Velar por el cumplimiento de los estándares del Parque de acuerdo a lo solicitado por las autoridades ambientales y las asociaciones de zoológicos.
8. Proyectar condiciones adecuadas de hábitat, bienestar animal e interpretación ambiental de la fauna que hace parte de la colección zoológica en un entorno de trabajo armónico, propositivo y colaborativo.
9. Evaluar, aprobar y participar en el diseño de exhibidores y áreas físicas, en los componentes de requerimientos de especie, hábitat naturalístico y de manejo de especímenes así como los temas de interpretación ambiental, guiones y servicio al cliente.
10. Gestionar y aprobar el ingreso y la salida de especies de fauna y flora pertenecientes a la colección del Parque.
11. Gestionar recursos económicos, humanos, técnicos entre otros para el desarrollo de los proyectos relacionados con la misión de la institución.
12. Liderar la imagen del parque frente a los medios de comunicación y otras entidades relacionándola siempre con la educación y la conservación de la biodiversidad y el ambiente.
13. Rendir informes generales o periódicos y particulares a la Junta Directiva o la Asamblea General sobre las actividades desarrolladas, la situación general de la entidad y las medidas adoptadas que puedan afectar la empresa.
14. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. El Gerente puede sin necesidad de aprobación de la Junta Directiva, celebrar actos, operaciones y contratos cuya cuantía no exceda de quinientos (500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
15. Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad.
16. Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de las cuentas de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.

17. Nombrar, contratar y remover los empleados que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la empresa.

18. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados, de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la empresa.

19. Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la Junta Directiva.

20. Convocar la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada.

21. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea o la junta directiva.

22. Verificar la operatividad de los controles establecidos al interior de la empresa.

23. Constituir los apoderados que se requieran cuando las necesidades así lo exijan.

24. Representar el Bioparque ante las autoridades ambientales y entidades relacionadas con la misión y crecimiento del Bioparque.

25. Representar el Bioparque ante las asociaciones e instituciones de parques y de zoológicos regionales, nacionales e internacionales.

26. Fomentar una cultura y un clima organizacional que genere las buenas relaciones interpersonales y, la comunicación asertiva entre su grupo de trabajo.

ARTÍCULO 38. DELEGACIÓN: En todo caso, el Gerente General de la sociedad podrá previa autorización de la Junta Directiva, delegar el ejercicio de alguna o algunas de las funciones enumeradas en el artículo precedente, en los empleados públicos de la entidad, con sujeción a las normas legales que regulan la materia.

ARTÍCULO 39. SUPLENTE DEL GERENTE. En los casos de falta temporal o accidental del Gerente, y mientras se provee el cargo, o cuando se hallase legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado, el Gerente será reemplazado por el Suplente del Gerente el cual deberá ser designado de la misma forma que el principal en los términos del artículo 36 de los presentes estatutos.

ARTÍCULO 40. .- Modificado. Reforma estatutaria acta de asamblea general No. 04 del 05 de enero de 2016, REQUISITOS PARA SER ELEGIDO GERENTE. Para ser nombrado gerente de la sociedad se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Estudios: El gerente deberá tener título Profesional en Administración Financiera, Administración y Finanzas, Administración Pública, Economía, Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas,

Derecho, Administración de Empresas, Contaduría, Administración Ambiental o afines al Medio Ambiente. Título de postgrado en modalidad de especialización o maestría.

Experiencia: Sesenta (60) meses de experiencia en cargos directivo, Asesor y/o Profesional.

ARTÍCULO 41. DEL NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE LEGAL. En el registro mercantil se inscribirá la designación del representante legal mediante copia del decreto correspondiente.

ARTÍCULO 42. RETIRO DEL REPRESENTANTE LEGAL El Gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión al final de cada ejercicio social, dentro del mes siguiente a la fecha en la cual se retire de su cargo y cuando se las exija la Asamblea General o la Junta Directiva. Para tal efecto presentará los estados financieros que fueren pertinentes, junto con un informe de gestión. La aprobación de las cuentas no exonerará de responsabilidad al Gerente.

ARTÍCULO 43. REGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. Los trabajadores que presten sus servicios a la empresa tendrán el carácter de trabajadores oficiales. Sin embargo, los cargos de Gerente General y sus dependientes directos; Secretaria Ejecutiva, Conductor y Profesional Universitario; así como los Subgerentes, Directores y Jefes de Oficinas Asesoras serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción.

Capitulo IV

Disposiciones Varias

ARTÍCULO 44. CONTROL FISCAL. En lo pertinente, y de conformidad con las normas legales aplicables, corresponderá a la Contraloría Municipal de Pereira la vigilancia de la gestión fiscal de la sociedad, función que ejercerá con posterioridad y selectivamente, conforme a las técnicas de auditoria y el marco legal vigente.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de lo anterior, la sociedad podrá contratar auditorías externas cuando las circunstancias así lo requieran, al igual que desarrollara y aplicará los métodos y procedimientos de control interno, incluyendo la revisoría fiscal establecida en estos estatutos, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 45. ENAJENACIÓN GLOBAL DE ACTIVOS.- Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta por ciento (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartida con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más una de las acciones presentes en la respectiva reunión. Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

ARTÍCULO 46. EJERCICIO SOCIAL. Cada ejercicio social tiene una duración de un año, que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, el primer ejercicio social se contará a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

ARTÍCULO 47. CUENTAS ANUALES. Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la asamblea general de accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

ARTÍCULO 48. RESERVA LEGAL. La sociedad constituirá una reserva legal que ascenderá por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, formado con el diez por ciento de las utilidades liquidas de cada ejercicio. Cuando esta reserva llegue al cincuenta por ciento (50%) mencionado, la sociedad no tendrá obligación de continuar llevando a esta cuenta el diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas. Pero disminuyere, volverá a apropiarse el mismo diez por ciento (10%) de tales utilidades, hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite fijado.

La Asamblea determinara el destine de estos dineros según la necesidad de la Empresa.

ARTÍCULO 49. UTILIDADES. Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada per la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

ARTÍCULO 50.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, salvo las excepciones legales, serán dirimidos per la Superintendencia de Sociedades, con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje.

ARTÍCULO 51.- CLÁUSULA COMPROMISORIA La impugnación de las determinaciones adoptadas per la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante un Tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado per acuerdo de las partes, o en su defecto, por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de Ia Cámara de Comercio de Pereira. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira. El Tribunal de Arbitramento tendrá come sede el Centro de Arbitraje y Conciliación Mercantil de la Cámara de Comercio de Pereira, se regirá per las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento del aludido Centro de Conciliación y Arbitraje.

ARTÍCULO 52.- PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD. En materia presupuestal y contable le serán aplicables a la sociedad, en su condición de sociedad pública las normas presupuestales, fiscales y de contabilidad pública relativas a las empresas industriales y comerciales del Estado del orden municipal en lo que a elle hubiere lugar.

ARTÍCULO 53.- RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS. Por tratarse de una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o nacional o internacional, los actos y contratos que expida y celebre la sociedad para el desarrollo de su actividad propia se sujetarán a las disposiciones del derecho privado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011. En tal sentido la contratación de la sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., no estará sometida al Estatuto General de Contratación Estatal y por el contrario se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias de su actividad económica y comercial.

Parágrafo. En materia contractual la sociedad se regirá por un manual de contratación aprobado por la Junta Directiva, el cual deberá observar, de conformidad con el Artículo 3 de la ley 80 de 1993 los fines de la contratación estatal, así coma los fines de la función administrativa.

ARTÍCULO 54.- LEY APLICABLE. La interpretación y aplicación de estos estatutos está sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capitulo IV

Disolución y Liquidación

ARTÍCULO 55.- DISOLUCIÓN. La sociedad se disolverá:

1. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
2. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
3. Por voluntad de los accionistas adoptada por la asamblea general.
4. Por orden de autoridad competente, y
5. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito.

ARTÍCULO 56. ENERVAMIENTO DE LAS CAUSALES DE DISOLUCIÓN. Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses siguientes a la fecha en que la asamblea reconozca su acaecimiento. Sin embargo, este plazo será de dieciocho (18) meses en el caso de la causal prevista en el ordinal 6° del artículo anterior.

ARTÍCULO 57. LIQUIDACIÓN.- En caso de liquidación de la sociedad se llevará a cabo el procedimiento establecido en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006 y las demás que la reglamenten, adicionen o modifiquen, así como en lo compatible con las normas del Código de Comercio.

En la liquidación actuará como liquidador o liquidadores, las personas que actúen en ese momento como representantes legales.

Desde incursa la sociedad en causal de disolución o declarada la misma por los accionistas, la sociedad no será competente para ejercer su objeto social, y solo el o los liquidadores podrán actuar en nombre y representación de la sociedad, y de inmediato proceder a liquidar el patrimonio social conforme a las prelaciones legales, y posteriormente distribuirá remanentes entre los accionistas.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA POR ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA DEL GERENTE DEL PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S"

El Alcalde Municipal en calidad de presidente de la Junta Directiva de la sociedad Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que el PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S., es una sociedad por acciones simplificada de naturaleza pública del orden municipal, creada por autorización del Honorable Concejo Municipal de Pereira mediante el Acuerdo Municipal No.045 de 2014 al Alcalde de Pereira, cuyo objeto es la operación, administración, explotación y mantenimiento del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira – Bioparque Ukumarí.

Que el Parque Temático de Flora y Fauna S.A.S., es una sociedad de naturaleza pública comercial, regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado, de acuerdo a Ley 489 de 1998, la Ley 1258 de 2008, al Código de Comercio, sus estatutos y en las demás disposiciones legales relevantes.

Que el articulo 43 de los estatutos de la sociedad establecen "*REGIMEN LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA. Los trabajadores que presten sus servicios a la empresa tendrán el carácter de trabajadores oficiales. Sin embargo, los cargos de Gerente General y sus dependientes directos; secretaria ejecutiva, Conductor y Profesional Universitario; así como los Subgerentes, Directores y Jefes de Oficinas Asesoras serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción*".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, por tratarse de una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional, los actos y contratos que expida y celebre la sociedad para el desarrollo de su actividad propia, se sujetarán a las disposiciones del derecho privado.

Que el artículo 36 de los estatutos de la sociedad modificado mediante reforma estatutaria, según acta de asamblea ordinaria #13 del 28 de marzo de 2019 establece:

"*ARTÍCULO 36. DEL GERENTE. La representación legal, la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un Gerente que será el representante legal de la misma y tendrá facultades para celebrar y ejecutar sin otras limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos, todos los actos comprendidos dentro del objeto de la sociedad o que se relacione directamente con su existencia o funcionamiento.* ***El Gerente será elegido por la junta directiva*** *por un periodo de dos (2) años y podrá ser reelegido cada que termine su periodo, caso en el cual su mandato se entiende prorrogado por igual plazo. Igualmente se entenderá prorrogada su elección hasta tanto la junta directiva haga una nueva designación.*

El presidente de la Junta Directiva presentará a ésta el o los candidatos para ocupar el cargo de Gerente, elección que se entenderá surtida con la aprobación de la mitad más uno de los integrantes de la Junta.

Por tratarse de un empleo de gerencia pública le son aplicables las normas establecidas en la Ley 909 de 2004 y cualquiera que la modifique, reglamente o adicione. Todos los empleados de la sociedad con excepción de los designados por la Asamblea General de Accionistas, si los hubiese, estarán bajo la responsabilidad del Gerente General en el ejercicio de sus cargos…"

Que mediante reunión ordinaria de Junta Directiva Nro. 79 de la sociedad, celebrada el 14 de junio de 2024, se decidió por unanimidad del 100% de los asistentes en uso de sus facultades, aceptar la renuncia presentada por la doctora **DIANA LORENA MORALES LOZANO**, al cargo de gerente del Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.

Que en la misma reunión ordinaria, la Junta Directiva en uso de las facultades estatutarias decidió por unanimidad del 100% de los asistentes, elegir como gerente de la sociedad al doctor **RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.243.168, por cumplir con los requisitos para ocupar el cargo.

En consecuencia, se nombra al doctor **RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.088.243.168.

De conformidad con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR al doctor **RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR**, identificado con cedula de ciudadanía Nro. 1.088.243.168 en el cargo de Gerente de Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE está designación al interesado quien acepto su elección en reunión ordinaria de junta directiva el 14 de junio de 2024, igualmente a la Coordinadora de Talento Humano de la sociedad allegando copia del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

CÚMPLASE

MAURICIO SALAZAR PELAEZ
Alcalde Municipal – Presidente Junta Directiva

Revisado: Bibiana Gálvez Diaz
Aprobado: Juan Carlos Cataño Betancur
Vobo: Sandra Astrid López Godoy

ALCALDIA DE PEREIRA

ACTA DE POSESIÓN No. 800

Versión: 01 Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

CARGO: **GERENTE DEL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.**

NOMBRE: **RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR**.

A la Alcaldía del Municipio compareció hoy 19 de junio de 2024, el señor **RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR,** con el fin de tomar posesión legal del cargo de **GERENTE DEL PARQUE TEMÁTICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S.,** para el cual fue nombrado mediante **RESOLUCION No.164 del 17 de junio de 2024** de la Junta Directiva, según copia adjunta, enviada a este Despacho.

En tal virtud, el suscrito **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA** le recibió el juramento de rigor, previsto en el inciso 2º del artículo 122 de la Constitución Política por cuya gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y los deberes inherentes al cargo encomendado, manifestando que en él no concurren causales de inhabilidad o incompatibilidad y que no tiene conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario en su contra.

Acto seguido presentó el siguiente documento:

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 1.088.243.168.

Para constancia se firma la presente acta de posesión por todos los intervinientes.
e

MAURICIO SALAZAR PELÁEZ
Alcalde de Pereira

RAUL HERNANDO MURILLO BETANCUR.
Posesionado

ALCALDIA DE PEREIRA

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

1.088.243.168

NUMERO

MURILLO BETANCUR

APELLIDOS

RAUL HERNANDO

NOMBRES



FIRMA

impulsado por CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-OCT-1986**

PEREIRA
(RISARALDA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

13-OCT-2004 PEREIRA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-2400100-54132541-M-1088243168-20050120 **01615** 05020A 02 170136945

impulsado por CamScanner